

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

040

2009 MAY 14 11:17 AM

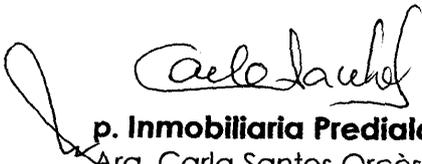
SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Arq. Carla Santos Orcés, en mi calidad de Gerente General de la Inmobiliaria Predialand C. Ltda., ante usted comparezco y solicito:

Se sirva registrar la Cesión de Participaciones de la Compañía Inmobiliaria Predialand C. Ltda. a través de sus cedentes el Doctor Carlos Ortega Maldonado y su cónyuge la Arq. Carla Santos Orcés, cediendo una participación a favor del Ing. Carlos Ortega Santos.

Adjunto original de la escritura publica otorgada por el Notario Vigésimo, Dr. J. Antonio Haz Quevedo el trece de abril del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de abril del mismo año.

Atentamente.



p. Inmobiliaria Predialand C. Ltda.

Arq. Carla Santos Orcés
Gerente General

Urgente
Valor de
acciones
01 de 09/04

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 1438 /2009 CESION
DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA INMO-
BILIARIA PREDIALAND C. LTDA.-
CUANTIA: US\$1.00.-.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de abril del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Notario Público Vigésimo Encargado de este cantón, comparecen los cónyuges Doctor Carlos Ortega Maldonado y la Arquitecta Carla María Santos Orcés, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad que tienen formada; y, por otra, el Ingeniero Carlos Ernesto Ortega Santos, ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad, los dos primeros son casados y éste último soltero, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- " **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la cual conste, la cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparecen a la celebración de la presente cesión de participaciones de la compañía **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**, por una parte y en calidad de cedentes, los cónyuges Doctor Carlos Ortega Maldonado y la Arquitecta Carla María Santos Orcés, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad que tienen formada, y, por otra, el Ingeniero Carlos Ernesto Ortega Santos, por su propios derechos en calidad de cesionario. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Dos. Uno.-** la compañía **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Décima Tercera de este cantón Doctora

8

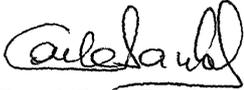
Norma Plaza de García, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis. **Dos. Dos.-** La junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**, celebrada el dieciséis de febrero del dos mil nueve, resolvió autorizar y aprobar la cesión de la una participación que posee en el capital social de la compañía del señor Doctor Carlos Ortega Maldonado. **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACION Y ACEPTACION.- Tres. Uno.-** Con estos antecedentes, los cónyuges Doctor Carlos Ortega Maldonado y la Arquitecta Carla María Santos Orcés, por sus propios derechos cede una participación igual, acumulable e indivisible que posee en el capital social de la compañía **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**, de un dólar de los Estados Unidos de America, a favor del Ingeniero Carlos Ernesto Ortega Santos, participación que tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de America. **Tres.Dos.-** Por su parte el cesionario, Ingeniero Carlos Ernesto Ortega Santos, por sus propios derechos acepta la cesión mencionada, hecha individualmente a su favor. **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El valor por el cual se efectúa esta cesión de una participación es por el mismo valor nominal de las mismas, cantidad que ha sido pagadas por el cesionario a favor de los cedentes. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demanden esta escritura y su perfeccionamiento e inscripción serán de cuenta y cargo exclusivo del cedente. **CLAUSULA SEXTA: HABILITANTE.-** En cumplimiento del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se incorpora a la presente escritura pública, certificación del representante legal de la compañía **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Deje constancia que las partes autorizamos al abogado que suscribe esta minuta para que efectúe todos los tramite necesarios. f) Ilegible.- Abogado.- Roberto

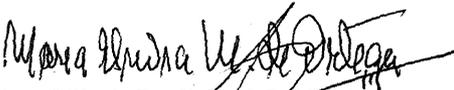
CERTIFICACION

Al amparo de lo establecido en el artículo 113 de la Ley de compañías **CERTIFICO** que la junta General de Extraordinaria de Socios de la compañía **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**, celebrada el 16 de febrero del 2009 se resolvió y aprobó la cesión de las siguientes participaciones:

CEDENTES	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Dr. Carlos Ortega Maldonado Arq. Carla Santos Orcés	Ing. Carlos Ortega Santos	1

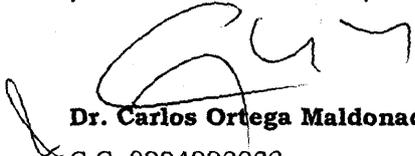
Guayaquil 16 de febrero del 2009


p. Inmobiliaria Predialand C. LTDA
Arq. Carla Santos Orcés
Gerente General


p. Inmobiliaria Predialand C. LTDA
Sra. Ma. Elvira Maldonado Riera
Presidente

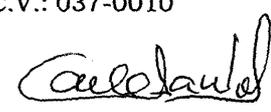
NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Villagrán Salazar.- Registro número ocho mil doscientos veintiuno.-Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley y se eleva este instrumento a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.-**


Dr. Carlos Ortega Maldonado

C.C.: 0904892932

C.V.: 037-0010


Arq. Carla María Santos Orcés

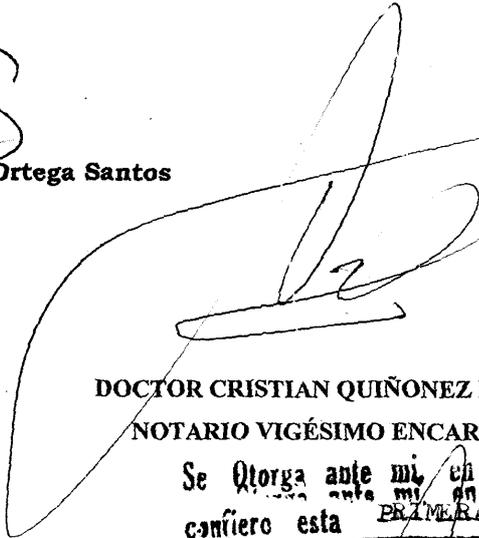
C.C.: 0902898196

C.V.: 021-0016


Ing. Carlos Ernesto Ortega Santos

C.C.: 0912102738

C.V.: 043-0010


DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
NOTARIO VIGÉSIMO ENCARGADO

Se Otorga ante mí, en la ciudad de Guayaquil, a las 12 horas de la tarde del día 12 de ABRIL del año 2009.

Copia, en TRES fejas útiles rubricados por mí, **EL NOTARIO**

que sello y firmo en Guayaquil, 12 de ABRIL del 2009

Dr. Cristian Quiñonez B.
Encargado de la Notaría
Vigésima del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 18.586
 FECHA DE REPERTORIO: 28/abr/2009
 HORA DE REPERTORIO: 15:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Abril del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Cristian Quiñonez Basantes (Encargado), Notaria Vigésima**, el día 13 de abril del 2009, mediante la cual los cónyuges **CARLOS ORTEGA MALDONADO** y **CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS**, cede y transfiere (1) una participación a favor de **ERNESTO ORTEGA SANTOS**. La participación tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 43.360 a 43.364, Registro Mercantil número 7.836. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 124.443 y 26.352 del Registro Mercantil del 1.986 y 2.003 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 18586



2341
 REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CARLOS ORTEGA MALDONADO y CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS	1	ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO